

## AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE OFICINA DE FARMACIA

### Documentación a presentar junto con la solicitud

Por parte del **farmacéutico/s transmitente/s**, o **los herederos en caso de fallecimiento**:

En el caso de solicitud presentada por representante, deben aportar documento en el que se justifique la autorización para realizar este trámite y alcance de dicha representación.

1. Documento acreditativo de la identidad (DNI/NIE) del farmacéutico/s o herederos transmitentes de la oficina de farmacia.
2. Plano a escala normalizada del local que ocupe la oficina de farmacia, con la especificación de las zonas de distribución y acorde a la realidad.
3. Declaración responsable del farmacéutico o farmacéuticos transmitentes de que no incurrir en la limitación que señala el artículo 31.5 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, es decir, que no tienen presentada solicitud para apertura de nueva oficina de farmacia.
4. En el caso de que la oficina de farmacia disponga de alguna señalización adicional, deberán comunicar dicha circunstancia, así como su emplazamiento.
5. Justificante del abono de la tasa correspondiente. Modelo 030.

En el caso de **transmisión por fallecimiento** además se aportarán:

6. Certificado de defunción del titular de la oficina de farmacia.
7. Testamento, si hubiere, y/o Certificados de Actos de Últimas Voluntades. Si el titular hubiera fallecido sin otorgar testamento, Acta Notarial de Declaración de Herederos Abintestato.
8. Manifestación expresa de todos los herederos de la voluntad de transmitir la oficina de farmacia.
9. Escritura Pública de Adjudicación de Herencia.
10. En caso de herederos menores o incapacitados, autorización judicial para la transmisión de bienes del menor o incapacitado, así como nombramiento de defensor judicial.

Por parte del **farmacéutico/s adquirente/s**, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad (DNI/NIE) del farmacéutico o de los farmacéuticos adquirentes de la oficina de farmacia.
2. Título Académico de Licenciado o Grado en Farmacia del farmacéutico o farmacéuticos adquirentes o resguardo acreditativo de su solicitud.
3. Documento que acredite la disponibilidad jurídica del local a nombre del/os adquirente/s (escritura, nota registral, contrato de arrendamiento, etc.)
4. Documento público de compraventa, traspaso, donación o cesión de la oficina de farmacia. Si la transmisión se realiza mediante donación, deberá constar también la aceptación por el donatario.
5. Solicitud de Acuerdo favorable del COF para colegiación del farmacéutico o farmacéuticos adquirentes en la modalidad correspondiente de farmacéutico titular/cotitular propietario.
6. Declaración responsable del farmacéutico o farmacéuticos adquirentes de la situación de compatibilidad expresada en la normativa vigente y compromiso de su cumplimiento con el ejercicio en la oficina de farmacia.
7. En el caso de que la oficina de farmacia a transmitir elabore fórmulas magistrales, tenga depósitos de medicamentos vinculados o secciones autorizadas, deberá hacer constar su intención de continuar con los mismos.
8. Comunicación del horario de la oficina de farmacia que va a realizar el nuevo titular o titulares, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. Este horario deberá ajustarse al criterio establecido en el punto 1 del citado artículo. (Según la **Instrucción de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria por la que se precisa el trámite de comunicación de horarios de oficinas de farmacia** de fecha 15/03/2023, con entrada en vigor al día siguiente).
9. Comunicación de las altas y bajas del personal farmacéutico que pueden efectuarse con motivo de la transmisión.

**Nota:** Asimismo, podrá ser requerido cualquier otro documento que sea imprescindible para la resolución del procedimiento debido a las particulares circunstancias del caso en concreto, o por la especial condición de alguna de las partes intervinientes, tales como embargos, concurso de acreedores, etc.